

DECRETO # 698



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- El día 21 de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 385/2013, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Zacatecas, para enajenar en calidad de compraventa varios inmuebles a favor de igual número de beneficiarios, entre los cuales se encuentra uno a nombre de la C. Elva Hermosillo Pérez.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1467, de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- ❖ Oficio expedido en fecha 25 de junio de 2012 por el Presidente y la Síndico del Municipio de Zacatecas, en el que solicitan al Gobernador del Estado, que autorice el trámite para enajenar varios bienes inmuebles a favor de igual número de beneficiarios, entre los cuales se enajenará uno a favor del C. José Manuel Medina Hermosillo y/o C. Elva Hermosillo Pérez, con la finalidad de que se les de certeza jurídica en su patrimonio;
- ❖ Copia certificada del Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo No. 51, celebrada en fecha 26 de abril de 2012, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la autorización para enajenar varios bienes inmuebles en calidad de compraventa, entre los cuales se encuentra uno a nombre del C. José Manuel Medina Hermosillo y/o C. Elva Hermosillo Pérez;
- ❖ Copia certificada del Instrumento número veintiséis mil treinta, Volumen cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha 22 de mayo de 2012, en la que el Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número Treinta y Ocho del Estado, hace constar la protocolización de la autorización para la constitución del Fraccionamiento denominado El Ranchito y su respectiva área de donación, a favor del Ayuntamiento de Zacatecas, representado por el C. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes en su calidad de Presidente Municipal y la C. Mariza Cárdenas Hernández, en su calidad de Síndico Municipal. Instrumento registrado bajo el número 1, Folios 1-11, Volumen 2383, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de junio de 2012;
- ❖ Copia del certificado número 369671 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Municipio de Zacatecas, el inmueble del que se desmembraría el predio materia de la solicitud;



H. LEGISLATURA
 ZACATECAS

Características del inmueble materia de este expediente:

No.	Adquirente	Datos del predio
	<p>ELVA HERMOSILLO PÉREZ</p>	<p>Ubicación: Lote 6 de la Manzana 2, Calle Ciencias Sociales S/N, Fraccionamiento El Ranchito, Zacatecas, Zac.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>136.16 M2</u> Al Norte mide 7.78 metros y linda con Lote 8; al Sur mide 9.96 metros y linda con Calle Ciencias Sociales; al Oriente mide 14.61 metros y linda con lotes 4 y 5, y al Poniente mide 16.40 metros y linda con Lote 7.</p> <p>Valor Comercial: \$120,500.00 (ciento veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Valor Catastral: \$68,080.00 (sesenta y ocho mil ochenta pesos 00/100 M.N.).</p>

- ❖ Oficio expedido por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble del que se desprende el predio materia de la solicitud, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal y certifica que tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- ❖ Constancia que suscriben la Síndico Municipal y la solicitante C. Elva Hermosillo Pérez, en las que se declara bajo protesta de decir verdad, que esta última no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado ni por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del H. Ayuntamiento, ni con los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal de Zacatecas;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- ❖ Oficio expedido en fecha 11 de febrero de 2013, por la Síndico del Municipio, dirigido al Coordinador General Jurídico del Estado, mediante el que le hace de su conocimiento que la mayoría de los adquirentes, entre ellos la solicitante, ya cuentan con alguna otra propiedad y que si bien la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios en su artículo 28 señala el requisito de no propiedad, se considera que los trámites dieron inicio desde el año de 1980, por lo que este hecho no debe ser obstáculo para que pierdan el derecho de adquirir la propiedad que se pretende regularizar;
- ❖ Oficio expedido en fecha 15 de mayo de 2013 por el Tesorero del Municipio de Zacatecas, dirigido al Coordinador General Jurídico del Estado, en el que hace constar que los adquirentes, entre ellos la solicitante, están al corriente en todos los pagos ante ese Municipio;
- ❖ Documento signado por el C. Manuel Medina Hermosillo, mediante el cual cede los derechos de posesión que le fueron reconocidos por el H. Cabildo de Zacatecas, respecto del inmueble que nos ocupa a favor de su señora madre Elva Hermosillo Pérez, manifestando su voluntad de que se continúe con el trámite de enajenación del mismo;
- ❖ Certificación de fecha 1º de junio de 2013 que hace la Notaria Pública Gladis Rosier, del Condado de los Ángeles, California, del documento por el cual el C. Manuel Medina Hermosillo cede los derechos respecto del inmueble materia del expediente, y
- ❖ Apostilla de fecha 28 de junio del 2013, que certifica la autenticidad de la firma y sello de la Notaria Pública contenida en el documento por el que el C. Manuel Medina Hermosillo cede los derechos respecto del inmueble que nos ocupa a favor de la C. Elva Hermosillo Pérez, certificada por la Secretaría de Estado, del Estado de California, bajo el número 11282.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble señalado en el presente Instrumento Legislativo, forma parte del patrimonio del Municipio de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Por lo que el Pleno de esta Asamblea Popular, aprueba la enajenación en calidad de compraventa del bien inmueble descrito en este Instrumento Legislativo, que hace el Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, a favor de la C. Elva Hermosillo Pérez, con el objeto de regularizar la posesión del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de, Zacatecas, celebre contrato de compraventa con la C. Elva Hermosillo Pérez, respecto del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Resultando Tercero de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la beneficiaria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN